

ACTA N° 362/2019

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada **Morena Ileana Valdez Vigil**, Directora Presidenta; los Directores en representación del sector gubernamental, por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado **Rodrigo Javier Ayala Claros**, Director Propietario, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ingeniero **Alexander Francisco Gil Arévalo**, Director Propietario; por el Ministerio de Cultura, Maestra **Mariem Eunice Pleitez Quiñonez**, Directora Propietaria. En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de propietarios, Licenciado **Ángel Roberto Calderón**; Señora **Aida del Carmen Pineda de Membreño**; y, Licenciado **Ricardo Miguel Granillo Funes**; y, actuando en calidad de suplentes, Ingeniero **José Herbert Sermeño Quezada**; y, Licenciado **Salvador Lisandro Villalobos Brizuela**; para realizar la sesión de Junta Directiva N° 362/2019. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, el Licenciado **Juan José Pineda Roa**, Gerente General de esta Institución.

1.- **QUÓRUM**: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.

2.- **AGENDA**: Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.

3.- **ACUERDOS DE SESIÓN ANTERIOR**: Se dio lectura a acuerdos de sesión anterior.

4.- **PROCESOS DE COMPRA – MODIFICACIÓN DE POA**

4.1- **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 05/2019**: Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional 2019: Autorización

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva las bases para promover la Licitación Pública para Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción, para su divulgación a nivel nacional en el año 2019.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

CORSATUR, promueve el presente proceso con la finalidad contratar a una persona natural o jurídica o asocio de éstas, para que brinde los servicios de Agencia de Publicidad, responsable del diseño, producción e implementación de campañas de

comunicación, y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional, durante el año 2019.

A continuación, se brindan detalles del presente proceso:

Código	LP 05/2019									
Nombre de la adquisición o contratación	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL 2019".									
Fuente de Financiamiento	Fondo de Contribución Especial.									
Presupuesto conforme al Plan Operativo Anual	Total: US\$ 249,000.00									
Forma de Contratación	Licitación Pública									
Período de ejecución	A partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019.									
Evaluación Técnica	<p>FASE I: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA</p> <table border="1"> <tr> <td>EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA</td> <td>Hasta 25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante</td> <td>Hasta 2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Equipo de trabajo asignado al proyecto</td> <td>Hasta 14 puntos</td> </tr> <tr> <td>Respaldo nacional</td> <td>Hasta 9 puntos</td> </tr> </table> <p>Pre requisito de elegibilidad: Los ofertantes para pasar a la siguiente Fase de evaluación, Fase II "Estrategia de Promoción Nacional deberán obtener en la FASE I "Evaluación del funcionamiento y capacidad instalada", un puntaje mínimo igual o mayor a 20 puntos; caso contrario, se le declarará no elegible.</p>	EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	Hasta 25 puntos	Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante	Hasta 2 puntos	Equipo de trabajo asignado al proyecto	Hasta 14 puntos	Respaldo nacional	Hasta 9 puntos	
	EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	Hasta 25 puntos								
	Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante	Hasta 2 puntos								
	Equipo de trabajo asignado al proyecto	Hasta 14 puntos								
	Respaldo nacional	Hasta 9 puntos								
	<p>FASE II: ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <tr> <td>ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN NACIONAL</td> <td>Hasta 100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Manifiesto</td> <td>Hasta 5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Campaña publicitaria demo nacional</td> <td>Hasta 45 puntos</td> </tr> <tr> <td>Estrategia de Comunicación</td> <td>Hasta 50 puntos</td> </tr> </table> <p>Elegibilidad: Habiendo sido elegible para entrar al proceso de evaluación de su propuesta de Campaña Publicitaria Demo nacional, el ofertante deberá obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, para ser considerado elegible y continuar con la Evaluación Económica.</p> <p>Habiendo sido elegible el puntaje obtenido se multiplicará por un factor de 0.70, para obtener su puntaje de 70 puntos establecidos en el cuadro de calificación final.</p>	ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN NACIONAL	Hasta 100 puntos	Manifiesto	Hasta 5 puntos	Campaña publicitaria demo nacional	Hasta 45 puntos	Estrategia de Comunicación	Hasta 50 puntos	
	ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN NACIONAL	Hasta 100 puntos								
	Manifiesto	Hasta 5 puntos								
	Campaña publicitaria demo nacional	Hasta 45 puntos								
	Estrategia de Comunicación	Hasta 50 puntos								
Las ofertas económicas se resumen de acuerdo al siguiente cuadro:										
<p>CUADRO RESUMEN DE INVERSIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td>Servicios</td> <td>Inversión total IVA Incluido</td> </tr> <tr> <td>Plan de medios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Relaciones Públicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Producción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL A EVALUAR</td> <td>\$</td> </tr> </table>	Servicios	Inversión total IVA Incluido	Plan de medios		Relaciones Públicas		Producción		TOTAL A EVALUAR	\$
Servicios	Inversión total IVA Incluido									
Plan de medios										
Relaciones Públicas										
Producción										
TOTAL A EVALUAR	\$									
Evaluación Económica										

	<p>* Los costos deben incluir impuestos y la comisión que La Contratista obtendrá por servicio</p> <p>Se procederá a la evaluación de la oferta económica únicamente de aquellos ofertantes que hayan sido considerados elegibles en la fase de evaluación de la oferta técnica.</p> <p>El valor total de la oferta económica, será la sumatoria del monto total por los 3 servicios detallados.</p> <p>El puntaje máximo a obtener en la evaluación de la oferta económica es de 30 puntos. La oferta económica más baja será la base de la evaluación, a la cual se le otorgará el máximo de 30 puntos. Las ofertas que sean más altas, obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja presentada, así:</p> <p>Puntos Obtenidos = (OMB/OE) x 30 puntos. Donde: OMB = Oferta más baja OE = Ofertado en evaluación.</p> <p>La calificación final de la oferta económica será el puntaje obtenido en la evaluación de la oferta económica, antes referido.</p>												
<p>Criterio de adjudicación</p>	<p>La recomendación de adjudicación se realizará en forma total al ofertante que haya sido elegible en la EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA y que, en la calificación final haya obtenido el mayor puntaje, considerándose como factor decisorio para la recomendación de adjudicación al ofertante que obtenga el mayor puntaje en la calificación final.</p> <p>Calificación Final El puntaje de la Calificación Final estará formado por la sumatoria de:</p> <table border="1" data-bbox="630 1192 1333 1325"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Etapa II. Evaluación Técnica</td> <td>70 puntos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Etapa III. Evaluación Económica</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>100 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de empate en el mayor puntaje en la calificación final, el factor decisorio para la recomendación de adjudicación será el ofertante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica.</p>	No.	Descripción	Puntaje	1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos	2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos	Total		100 puntos
No.	Descripción	Puntaje											
1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos											
2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos											
Total		100 puntos											

Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Licitación Pública y con los términos de las bases, con fundamento en los artículos 18, 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

ACUERDO N° 3013-362/2019:

Autorizar iniciar el proceso de licitación pública No. 05/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL 2019", así como las siguientes actividades:

- 1.- Publicación de Convocatoria en prensa y COMPRASAL.
- 2.- Entrega de Bases de Licitación.
- 3.- Respuestas a Consultas, en caso de existir.
- 4.- Recepción y apertura de ofertas.
- 5.- Que la Directora Presidenta nombre la Comisión de Evaluación de ofertas.

4.2- LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 06/2019: Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación, acciones de promoción, relaciones públicas y comercialización; para su divulgación a nivel internacional año 2019: Autorización

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva las bases para promover la Licitación Pública para Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación, acciones de promoción, relaciones públicas y comercialización, para su divulgación a nivel internacional en el año 2019.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

CORSATUR, promueve el presente proceso con la finalidad contratar a una persona natural o jurídica o asocio de éstas, para que brinde los servicios de Agencia de Publicidad especializada, responsable del diseño, producción e implementación de campañas de comunicación, acciones de promoción, relaciones públicas, activaciones y comercialización para su divulgación a nivel internacional, durante el año 2019.

A continuación, se brindan detalles del presente proceso:

Código	LP 06/2019	
Nombre de la adquisición o contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ACCIONES DE PROMOCIÓN, RELACIONES PÚBLICAS Y COMERCIALIZACIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL AÑO 2019.	
Fuente de Financiamiento	Fondo de Contribución Especial.	
Presupuesto conforme al Plan Operativo Anual	Total: US\$ 249,000.00	
Forma de Contratación	Licitación Pública	
Período de ejecución	A partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019.	
Evaluación Técnica	FASE I: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	
	EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	Hasta 25 puntos
	Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante	Hasta 2 puntos
	Equipo de trabajo asignado al proyecto	Hasta 14 puntos
	Respaldo nacional	Hasta 9 puntos

	<p>Pre requisito de elegibilidad: Es requisito de carácter obligatorio presentar los tres ítems requeridos en esta Fase; caso contrario, se declarará al ofertante que no los presente, no elegible para continuar con el proceso de evaluación de ofertas. En la FASE I se acumulará un máximo de 25 puntos. Los ofertantes para pasar a la siguiente Fase de evaluación, Fase II "Estrategia de promoción y comercialización internacional", deberán obtener en la Fase I "Evaluación del funcionamiento y capacidad instalada", un puntaje mínimo de 20 puntos; caso contrario, se le declarará no elegible.</p>										
	<p>FASE II: ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL</p> <table border="1" data-bbox="505 621 1468 785"> <tr> <td>ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL</td> <td>Hasta 100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Manifiesto</td> <td>Hasta 5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Campaña publicitaria demo internacional</td> <td>Hasta 40 puntos</td> </tr> <tr> <td>Estrategia de Comunicación</td> <td>Hasta 35 puntos</td> </tr> <tr> <td>Estrategia de Comercialización</td> <td>Hasta 20 puntos</td> </tr> </table> <p>Elegibilidad: Habiendo sido elegible para entrar al proceso de evaluación de su propuesta de Estrategia de promoción y comercialización internacional, el ofertante deberá obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, para ser considerado elegible y continuar con la Evaluación Económica El puntaje obtenido se multiplicará por un factor de 0.70, para obtener su puntaje de 70 puntos establecidos en el cuadro de calificación final.</p>	ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	Hasta 100 puntos	Manifiesto	Hasta 5 puntos	Campaña publicitaria demo internacional	Hasta 40 puntos	Estrategia de Comunicación	Hasta 35 puntos	Estrategia de Comercialización	Hasta 20 puntos
ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	Hasta 100 puntos										
Manifiesto	Hasta 5 puntos										
Campaña publicitaria demo internacional	Hasta 40 puntos										
Estrategia de Comunicación	Hasta 35 puntos										
Estrategia de Comercialización	Hasta 20 puntos										
Evaluación Económica	<p>Las ofertas económicas se resumen de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <p>CUADRO RESUMEN DE INVERSIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="505 1100 1468 1310"> <thead> <tr> <th>Servicios</th> <th>Inversión total IVA Incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Producción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Relaciones Públicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL A EVALUAR</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se procederá a la evaluación de la oferta económica únicamente de aquellos ofertantes que hayan sido considerados elegibles en la fase II de evaluación de la oferta técnica.</p> <p>El valor total de la oferta económica, será la sumatoria del monto total por los 3 servicios detallados. El puntaje máximo a obtener en la evaluación de la oferta económica es de 30 puntos. La oferta económica más baja será la base de la evaluación, a la cual se le otorgará el máximo de 30 puntos. Las ofertas que sean más altas, obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja presentada, así:</p> <p>Puntos Obtenidos = (OMB/OE) x 30 puntos. Donde: OMB = Oferta más baja OE = Ofertado en evaluación.</p> <p>La calificación final de la oferta económica será el puntaje obtenido en la evaluación de la oferta económica, antes referido.</p>	Servicios	Inversión total IVA Incluido	Medios		Producción		Relaciones Públicas		TOTAL A EVALUAR	\$
Servicios	Inversión total IVA Incluido										
Medios											
Producción											
Relaciones Públicas											
TOTAL A EVALUAR	\$										

Criterio de adjudicación	<p>La recomendación de adjudicación se realizará en forma total al ofertante que haya sido elegible en la EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA y que, en la calificación final haya obtenido el mayor puntaje, considerándose como factor decisivo para la recomendación de adjudicación al ofertante que obtenga el mayor puntaje en la calificación final.</p> <p>Calificación Final El puntaje de la Calificación Final estará formado por la sumatoria de:</p>											
	<table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Puntaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Etapa II. Evaluación Técnica</td><td>70 puntos</td></tr><tr><td>2</td><td>Etapa III. Evaluación Económica</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>100 puntos</td></tr></tbody></table> <p>En caso de empate en el mayor puntaje en la calificación final, el factor decisivo para la recomendación de adjudicación será el ofertante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica.</p>	No	Descripción	Puntaje	1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos	2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos	Total	
No	Descripción	Puntaje										
1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos										
2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos										
Total		100 puntos										

Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Licitación Pública y con los términos de las bases, con fundamento en los artículos 18, 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

ACUERDO N° 3014-362/2019:

Autorizar iniciar el proceso de licitación pública No. 06/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ACCIONES DE PROMOCIÓN, RELACIONES PÚBLICAS Y COMERCIALIZACIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL AÑO 2019", así como las siguientes actividades:

- 1.-Publicación de Convocatoria en prensa y COMPRASAL.
- 2.- Entrega de Bases de Licitación.
- 3.- Respuestas a Consultas, en caso de existir.
- 4.- Recepción y apertura de ofertas
- 5.- Que la Directora Presidenta nombre la Comisión de Evaluación de ofertas.

4.3- PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 DE LA GERENCIA DE MERCADEO: Modificación

La Licenciada Marina de Hernández, Gerente de Mercadeo, con el previo aval del Gerente General, Lic. Juan José Pineda, presenta propuesta de modificación del POA 2019 de la Gerencia de Mercadeo, en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES

En sesión de Junta Directiva N° 360/2019, mediante Acuerdo N° 3004-360/2019, se modificó el plan operativo anual de la Gerencia de Mercadeo, en el sentido de trasladar

el total de los fondos asignados de la Actividad Especifica 8K6.1 Asesoría Técnica de Turismo Médico, correspondientes a US\$40,000.00; y de la Actividad Especifica 8K.6.2 Convenio Turismo Médico trasladar US\$12,484.19, para reforzar la Actividad Especifica 4.I.2.1 Futbol Playa; la cual queda con una nueva asignación presupuestaria de US\$60,000.00.

Lo anterior se originó dado a que en el mes de agosto del presente año, El Salvador fue designado como el país sede para un nuevo evento de Futbol Playa, el World Beach Games Qualifier El Salvador 2019, organizado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), del 03 al 05 de agosto en las instalaciones del CIFCO, en el cual se participó como patrocinador del evento con una inversión de Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve dólares con treinta y dos centavos (\$57.699.32).

II.- NUEVA NECESIDAD

CORSATUR busca mantenerse actualizado con las últimas tendencias en comunicación, publicidad y promoción, donde las redes sociales están jugando un papel clave, dado su amplio alcance e impacto.

Es así que se identifica la necesidad de contratar una agencia digital con el propósito de promover e impulsar la oferta turística de El Salvador, a través de acciones estratégicas en redes sociales y plataformas digitales, y la implementación de pauta nacional e internacional. En este sentido, se plantea reforzar presupuestariamente la Actividad Especifica 4G.3.3 Estrategia Digital del POA de la Gerencia de Mercadeo, para lo contratación de la agencia digital.

III.- MODIFICACIÓN DE POA 2019: GERENCIA DE MERCADEO

Identificada la necesidad de reforzar la línea de estrategia digital y existiendo la factibilidad técnica y económica de reasignar los ahorros generados de la Macro Actividad 2 "Pueblos Vivos" a la Macro actividad 4 "Marca Destino", sin afectar las actividades planificadas del presente año, se plantea la Modificación del POA 2019 de la Gerencia de Mercadeo según el siguiente detalle:

De la línea 2.F.1 Campaña Semana Santa, se trasladan US\$23,975.74; de línea 2.F.2 Campaña Agosto, se trasladan US\$36,925.39; y, de la línea 2.F.5 Campaña Mantenimiento, se trasladan US\$48,898.87; para reforzar la Actividad Especifica 4G.3.3 Estrategia Digital, la cual queda con una nueva asignación presupuestaria de \$298,800.00.

Por lo que la Macro Actividad 2 "Pueblos Vivos" disminuye en US\$109,800.00 y la Macro actividad 4 "Marca Destino" aumenta en US\$109,800.00.

GERENCIA DE MERCADEO

Cód	Programa	Actividad	Sub actividad	Actividad Específica	Específico de Gasto	Corr. e.	Modificación*	Monto Según POA	Asignación Actual (Disponible)	Aumento	Disminución	Nueva Asignación
4	Marca destino						Aumento	\$5126,480.00	\$2942,536.72	\$109,800.00	\$0.00	\$3052,336.72
4G		Desarrollar Campañas Internacionales					Aumento	\$3009,525.00	\$1864,075.53	\$109,800.00	\$0.00	\$1973,875.53
4G.3			Acciones de Promoción				Aumento	\$685,000.00	\$274,000.00	\$109,800.00	\$0.00	\$383,800.00
4G.3.3				Estrategia Digital	54305	3	Aumento	\$255,000.00	\$189,000.00	\$109,800.00	\$0.00	\$298,800.00
2	Pueblos Vivos						Disminución	\$2193,767.00	\$1384,125.68	\$0.00	\$109,800.00	\$1274,325.68
2F		Desarrollar Campañas nacionales y Actividades Promocionales					Disminución	\$1258,617.00	\$744,220.68	\$0.00	\$109,800.00	\$634,420.68
2.F.1			Campaña Semana Santa				Disminución	\$200,000.00	\$23,975.74	\$0.00	\$23,975.74	\$0.00
2.F.2			Campaña Agosto				Disminución	\$150,000.000	\$36,925.39	\$0.00	\$36,925.39	\$0.00
2.F.5			Campaña Mantenimiento				Disminución	\$200,000.00	\$161,416.65	\$0.00	\$48,898.87	\$112,517.78

La Gerencia de Mercadeo hace la aclaración que la reasignación presupuestaria aquí propuesta, no aumenta ni disminuye el monto total del POA 2019 de la Gerencia de Mercadeo, dado que el reajuste se realiza al interior del mismo.

Los Directores de Junta Directiva analizan las propuestas de la Gerencia de Mercadeo, deliberando sobre la conveniencia técnica y presupuestaria que se está planteando respecto a la Modificación del POA 2019 de la Gerencia de Mercadeo; concluyendo que la misma, en los términos expresados y desde un enfoque de incursión al mercado nacional e internacional, permitirá promover e impulsar la oferta turística de El Salvador, a través de acciones estratégicas en redes sociales y plataformas digitales, manifestando considerar que se justifica la modificación solicitada por encontrarse en consonancia con las estrategias institucionales, por lo cual ACUERDA:

ACUERDO N° 3015-362/2019:

I.- Modificar el Plan Operativo Anual 2019 de la Gerencia de Mercadeo, en los términos plasmados en el presente punto de Junta Directiva.

II.- Instruir a las Gerencias de Mercadeo, Planificación y Financiera, la actualización del Plan Operativo Anual año 2019, con las modificaciones autorizadas mediante este acuerdo de Junta Directiva.

4.4- LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 07/2019, "Contratación de servicios profesionales de agencia digital para administración de redes sociales y plataformas digitales, implementación de pauta a nivel nacional e internacional, producción y coberturas durante el año 2019".

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva las bases para promover la Licitación Pública para Contratación de servicios profesionales de agencia digital para administración de redes sociales y plataformas digitales, implementación de pauta a nivel nacional e internacional, producción y coberturas durante el año 2019. Con el fin de consolidar a El Salvador como un destino sostenible, atractivo y competitivo y así dar cumplimiento a la misión, visión y objetivos de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), es necesario contar con los servicios de una agencia digital especializada, la cual ejecute las acciones digitales publicitarias y de promoción en concordancia con la estrategia institucional vigente.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

CORSATUR, promueve el presente proceso con la finalidad contratar a una persona natural o jurídica o asocio de éstas, para que brinde los servicios profesionales de agencia digital para administración de redes sociales y plataformas digitales, implementación de pauta a nivel nacional e internacional, producción y coberturas durante el año 2019.

A continuación, se brindan detalles del presente proceso:

Código	LP 07/2019
Nombre de la adquisición o contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DIGITAL PARA ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES, IMPLEMENTACIÓN DE PAUTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN Y COBERTURAS DURANTE EL AÑO 2019.
Fuente de Financiamiento	Fondo de Contribución Especial.
Presupuesto conforme al Plan Operativo Anual	Total: US\$ 249,000.00
Forma de	Licitación Pública

Contratación																					
Período de ejecución	A partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019.																				
Evaluación Técnica	<p>FASE I: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA</p> <table border="1"> <tr> <td>EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA</td> <td>Hasta 25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante</td> <td>Hasta 2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Equipo de trabajo asignado al proyecto</td> <td>Hasta 14 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Hasta 9 puntos</td> </tr> </table> <p>Pre requisito de elegibilidad: Los ofertantes para pasar a la siguiente Fase de evaluación, Fase II "Portafolio y Estrategia digital" deberán obtener en la FASE I "Evaluación del funcionamiento y capacidad instalada", un puntaje mínimo de 20 puntos; caso contrario, se le declarará no elegible.</p> <p>FASE II: PORTAFOLIO Y ESTRATEGIA DIGITAL</p> <table border="1"> <tr> <td>PORTAFOLIO Y ESTRATEGIA DIGITAL</td> <td>Hasta 100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Portafolio de servicio</td> <td>Hasta 30 puntos</td> </tr> <tr> <td>Estrategia digital</td> <td>Hasta 70 puntos</td> </tr> </table> <p>Elegibilidad: Habiendo sido elegible para entrar a la FASE II, el ofertante deberá obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, para ser considerado elegible y continuar con la Evaluación Económica</p> <p>Habiendo sido elegible el puntaje obtenido se multiplicará por un factor de 0.70, para obtener su puntaje de 70 puntos establecidos en el cuadro de calificación final.</p>	EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	Hasta 25 puntos	Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante	Hasta 2 puntos	Equipo de trabajo asignado al proyecto	Hasta 14 puntos	Acreditación de experiencia	Hasta 9 puntos	PORTAFOLIO Y ESTRATEGIA DIGITAL	Hasta 100 puntos	Portafolio de servicio	Hasta 30 puntos	Estrategia digital	Hasta 70 puntos						
EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD INSTALADA	Hasta 25 puntos																				
Funcionamiento y capacidad instalada de la ofertante	Hasta 2 puntos																				
Equipo de trabajo asignado al proyecto	Hasta 14 puntos																				
Acreditación de experiencia	Hasta 9 puntos																				
PORTAFOLIO Y ESTRATEGIA DIGITAL	Hasta 100 puntos																				
Portafolio de servicio	Hasta 30 puntos																				
Estrategia digital	Hasta 70 puntos																				
Evaluación Económica	<p>Se procederá a la evaluación de la oferta económica únicamente de aquellos ofertantes que hayan sido considerados elegibles en la FASE II: PORTAFOLIO Y ESTRATEGIA DIGITAL</p> <p>El puntaje máximo a obtener en la evaluación de la oferta económica es de 30 puntos, la cual estará compuesta por la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes de la oferta económica, de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Servicio</th> <th>OFERTA ECONÓMICA</th> <th>PUNTAJE HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Administración de redes sociales y plataformas digitales</td> <td>\$ (Inversión Total IVA Incluido)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Servicio de pauta digital</td> <td>% (Comisión por servicio)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Producción audiovisual</td> <td>% (Comisión por servicio)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</td> <td>30 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evaluará independientemente cada uno de los ítems ofertados, analizando todas las ofertas recibidas. Para cada uno de los ítems la base de la evaluación</p>	Ítem	Servicio	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE HASTA	1	Administración de redes sociales y plataformas digitales	\$ (Inversión Total IVA Incluido)	10 puntos	2	Servicio de pauta digital	% (Comisión por servicio)	10 puntos	3	Producción audiovisual	% (Comisión por servicio)	10 puntos	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			30 puntos
Ítem	Servicio	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE HASTA																		
1	Administración de redes sociales y plataformas digitales	\$ (Inversión Total IVA Incluido)	10 puntos																		
2	Servicio de pauta digital	% (Comisión por servicio)	10 puntos																		
3	Producción audiovisual	% (Comisión por servicio)	10 puntos																		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			30 puntos																		

	<p>será la oferta económica más baja, ya sea en monto económico o porcentaje de comisión en ese rubro, a la cual se le otorgará el máximo de 10 puntos. Las ofertas que sean más altas, obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja recibida, así:</p> <p>Para el ítem 1 Puntos Obtenidos = (POMB/POE) x 10 puntos Donde: POMB = Precio ofertado más bajo POE = Precio ofertado en evaluación</p> <p>Para los ítems 2 y 3 Puntos Obtenidos = (POMB/POE) x 10 puntos Donde: POMB = Porcentaje ofertado más bajo POE = Porcentaje ofertado en evaluación</p> <p>La evaluación económica se realizará de forma independiente a cada uno de los porcentajes de comisiones presentados, y el puntaje total obtenido en cada ítem será independiente para cada uno de dichos porcentajes.</p> <p>La calificación final de la oferta económica será la sumatoria de los puntajes obtenidos en los tres ítems de la oferta económica, antes referido</p>												
<p>Criterio de adjudicación</p>	<p>La recomendación de adjudicación se realizará en forma total al ofertante que haya sido elegible en la EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA y que, en la calificación final haya obtenido el mayor puntaje, considerándose como factor decisorio para la recomendación de adjudicación al ofertante que obtenga el mayor puntaje en la calificación final.</p> <p>Calificación Final El puntaje de la Calificación Final estará formado por la sumatoria de:</p> <table border="1" data-bbox="630 1312 1333 1446"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Etapa II. Evaluación Técnica</td> <td>70 puntos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Etapa III. Evaluación Económica</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>100 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de empate en el mayor puntaje en la calificación final, el factor decisorio para la recomendación de adjudicación será el ofertante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica.</p>	No.	Descripción	Puntaje	1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos	2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos	Total		100 puntos
No.	Descripción	Puntaje											
1	Etapa II. Evaluación Técnica	70 puntos											
2	Etapa III. Evaluación Económica	30 puntos											
Total		100 puntos											

Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Licitación Pública y con los términos de las bases, con fundamento en los artículos 18, 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

ACUERDO N° 3016-362/2019:

Autorizar iniciar el proceso de licitación pública No. 07/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DIGITAL PARA ADMINISTRACIÓN

DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES, IMPLEMENTACIÓN DE PAUTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN Y COBERTURAS DURANTE EL AÑO 2019”, así como las siguientes actividades:

- 1.- Publicación de Convocatoria en prensa y COMPRASAL.
- 2.- Entrega de Bases de Licitación
- 3.- Respuestas a Consultas, en caso de existir
- 4.- Recepción y apertura de ofertas
- 5.- Que la Directora Presidenta nombre la Comisión de Evaluación de ofertas.

5.- CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE CORSATUR Y AVIANCA / TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA

La Gerente de Mercadeo, Lic. Marina de Hernández presenta solicitud para suscribir Carta de entendimiento con AVIANCA/ TACA INTERNATIONAL AIRLINES SOCIEDAD ANONIMA, a través de la cual opera comercialmente en El Salvador; lo cual efectúa en los términos siguientes:

Antecedente de promoción turística conjunta de El Salvador

CORSATUR ha venido implementando estrategias de promoción y campañas de comunicación, en el interior de los aviones de las aerolíneas que tienen conectividad entre nuestro país y los mercados objetivos, aprovechando los múltiples espacios para la inserción de publicidad que estos poseen: reposacabezas, bandejas, revistas entre otros. Para este efecto, todo anunciante se rige por las normas establecidas por las aerolíneas para la colocación de publicidad en el interior de los aviones; en el año 2018 se suscribió Carta de Entendimiento para la promoción conjunta de productos turísticos de El Salvador con MAFESA EL SALVADOR LIMITADA DE C.V., sociedad a través de la cual opera en El Salvador, PLANET IFE (ONBOARD TV LLC).

También se ha realizado, convenios de cooperación con AVIANCA, citando como ejemplo la Campaña DESCUBRE CENTROAMERICA en el año 2016, la cual buscaba incentivar el turismo dentro de la región, a través de la reducción de los precios en los boletos aéreos.

Entre los principales objetivos específicos perseguidos con estas estrategias de promoción turística, está la de obtener una mayor exposición del destino; dinamizar las reservas de paquetes turísticos a El Salvador; maximizar el presupuesto institucional; promover e incentivar la venta del producto turístico a un segmento de alto potencial; fomentar el ingreso de viajeros; estrechar lazos con socios comerciales estratégicos para el desarrollo de El Salvador, como destino turístico; entre otros. Lo anterior, tomando en cuenta que, ésta es una estrategia que ha dejado resultados positivos para el país, como se evidencia con los siguientes datos estadísticos de las llegadas de los turistas al país:

Llegadas de turistas procedentes de Centroamérica y Norteamérica 2013-2018

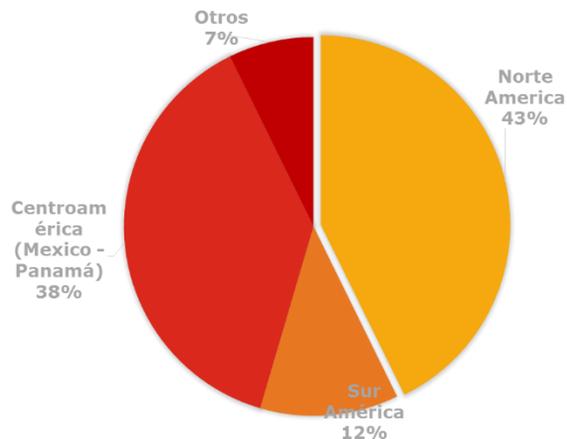
PAIS/MES	ACUMULADO Enero-Diciembre						Variación absoluta	Variación relativa %	Participación acumulada %	
	2013	2014	2015	2016	2017	2018			2017	2018
CENTRO AMERICA Incluye GUA, NIC, BZE	708,541	768,259	805,634	827,865	898,652	961,266	62,614	6.97%	57.8%	57.3%
Honduras	171,763	177,777	202,339	220,582	250,131	263,162	13,031	5.21%	16.1%	15.7%
Nicaragua	32,937	33,931	28,262	29,027	30,711	38,845	8,134	26.48%	2.0%	2.3%
Costa Rica	25,150	27,981	28,737	33,424	41,669	36,112	-5,557	-13.34%	2.7%	2.2%
Panamá	12,263	14,808	14,222	18,518	16,364	15,742	-622	-3.80%	1.1%	0.9%
NORTE AMERICA incluye CAN	482,211	488,547	505,078	507,299	548,541	606,745	58,203	10.61%	35.3%	36.2%
Estados Unidos de América	422,811	431,792	447,628	452,329	477,257	540,174	62,917	13.18%	30.7%	32.2%
México	27,489	27,567	32,654	31,383	40,848	37,100	-3,748	-9.18%	2.6%	2.2%

Fuente: Encuesta de Movimientos turísticos en fronteras terrestres ARALDI, SPSS SA DE CV –CORSAUR y Datos vía aérea de Migración

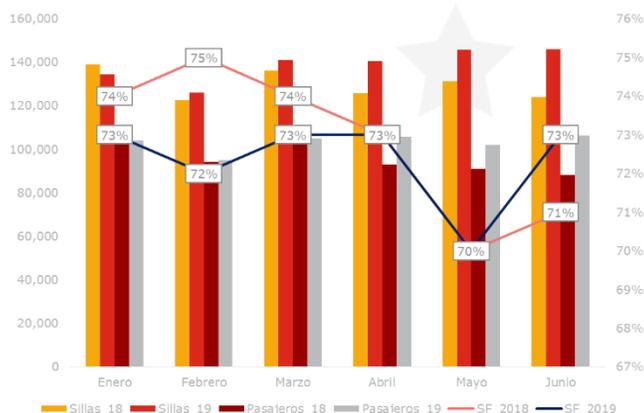
Acerca de AVIANCA/ TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

Visto lo anterior, se presenta la oportunidad de realizar una estrategia de cooperación, donde AVIANCA realizará una campaña de promoción denominada ENAMÓRATE DE EL SALVADOR, siendo el objetivo de aumentar la llegada de pasajeros a El Salvador.

A continuación, se presentan datos relevantes proporcionados por Avianca de la Situación General del destino El Salvador:



Comportamiento histórico:



Estrategia de promoción institucional:

Con el objeto de dar continuidad al desarrollo e implementación de estrategias que permitan incrementar el flujo e impacto de nuestra marca en los siguientes mercados: Centroamérica, (Honduras, Costa Rica y Panamá), Suramérica (Perú y Colombia), y Norteamérica (México y Estados Unidos especialmente en Los Ángeles y Washington); se propone realizar un Plan de promoción turística de El Salvador CORSATUR - AVIANCA, a través de los medios:

- a) Social ads
- b) Evento Trade
- c) Digital OOH
- d) Radio
- e) Banner y Landing page
- f) Promoción "Enamórate de El Salvador" con tarifas IT especiales en alianza con Mayoristas

Todas las acciones anteriormente planteadas se estarían documentando mediante una carta de entendimiento, bajo los términos siguientes:

Principales objetivos:

- a) Generar condiciones para incrementar los flujos turísticos hacia El Salvador, uniendo esfuerzos desde sus respectivos ámbitos de competencia para promocionar los productos turísticos de El Salvador;
- b) Promover a El Salvador como destino turístico en los mercados anteriormente identificados en esta cooperación como prioritarios en la estrategia de Promoción de País a nivel turístico.

Mercado objetivo:

El mercado objetivo en el que se desarrollarán las acciones derivadas de esta alianza estratégica son:

- a) Centroamérica (Honduras, Costa Rica y Panamá),
- b) México,
- c) Norteamérica (Los Ángeles y Washington).

Documentos anexos a este acuerdo de entendimiento:

Forman parte integrante de este Instrumento:

- a) Presentación en power point de Avianca
- b) Presupuesto con participación conjunta

Compromisos de las partes:

Por parte de CORSATUR:

- a) Proveer información oficial de El Salvador para las diversas acciones de promoción y publicidad; y,

- b) Proveer información actualizada con material de alta calidad de la oferta turística del país.

CORSATUR podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por AVIANCA dentro de las fechas pactadas hasta el 15 de noviembre del dos mil diecinueve. Para este efecto, su personal queda autorizado a realizar las inspecciones que estime convenientes en cada una de las actividades pactadas. Esto sin perjuicio que AVIANCA deberá presentar los informes y evidencias documentales y físicas que acrediten el cumplimiento de las acciones.

Por parte de AVIANCA a través de la cual opera en El Salvador:

- a) Presentar documento denominado "Campaña Co-Marketing ENAMORATE DE EL SALVADOR", específico para este proyecto, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y ajustado de acuerdo a la conveniencia situacional de CORSATUR, con tiempos e indicadores de impacto; e, implementar todas las acciones publicitarias y de promoción incluidas en el mismo.
- b) Deberá proveer de un informe mensual, junto con los comprobantes y certificaciones de todas las acciones realizadas;
- c) Avianca deberá proveer de un informe final, junto con los comprobantes y certificaciones de todas las acciones realizadas y métricas.

Sobre la forma de pago:

AVIANCA deberá presentar los informes mensuales para soporte documental, así como también la factura, actas de satisfacción y documentos de respaldo que sean necesarios

Vigencia:

Esta Carta de Entendimiento estará vigente hasta el 15 de noviembre de dos mil diecinueve; plazo que puede ser prorrogado, durante el año fiscal 2019, mediante cruce de cartas, facultándose para ese efecto, por parte de CORSATUR al Gerente General.

Presupuesto:

En el POA 2019 de la Gerencia de Mercadeo se tiene una disponibilidad de \$238,427.00 y se tiene planificado asignar a este proyecto la suma de \$ 81,621.05 sin IVA y con IVA incluido \$92,231.79. El aporte por parte de AVIANCA será de \$81,621.00 más IVA, siendo las inversiones para este cooperado iguales, los cuales de detallan a continuación:

Presupuesto Enamorate de El Salvador

Desde Centro América y México:

País	Inversión CORSATUR			Inversión Avianca		
	Medio	Proveedor	Inversión (USD)	Medio	Proveedor	Inversión (USD)
MEXICO	Social Ads	E-commerce	\$ 15,000.00	Social Ads	E-commerce	\$ 10,000.00
				16 boletos para Caravana Turística		\$ 12,000.00
PANAMA	Digital OOH	OMD	\$ 2,500.00	Social Ads	E-commerce	\$ 4,000.00
	Social Ads	E-commerce	\$ 9,500.00			
COSTA RICA	Digital OOH	OMD	\$ 2,500.00	Social Ads	E-commerce	\$ 8,000.00
	Social Ads	E-commerce	\$ 12,500.00			
HONDURAS	Social Ads	E-commerce	\$ 5,000.00	Social Ads	E-commerce	\$ 3,600.00
	Radio	OMD	\$ 4,500.00			
	Digital OOH	OMD	\$ 2,500.00			
	Total Inversión en medios		\$ 60,000.00			
		Producción	\$ 466.05	Total Inversión		\$ 37,600.00
		Comisión OMD	\$ 1,155.00			
	Total CORSATUR		\$ 61,621.05	Total AVIANCA		\$ 37,600.00
Suramérica						
PERU			Promoción "Enamorate de El Salvador" con	E-commerce		\$ 10,000.00
COLOMBIA			tarifas IT especiales en alianza con Mayoristas	E-commerce		\$ 10,000.00
	Total CORSATUR					\$ 20,000.00
Estados Unidos (Cooperación con EXPEDIA)						
LOS ANGELES	Banners & Landing			Social Ads		\$19,021.00
WASHINGTON	Page	\$ 20,000.00	4 boletos para incentivar mercado	E-commerce		\$ 3,000.00
	Total CORSATUR		\$ 20,000.00			\$ 24,021.00

- ✓ El plan esta considerado para iniciar la 1era semana de septiembre, en los países mencionados.
- ✓ Una vez aprobado el plan se desarrollara la propuesta de medios.
- ✓ Como aporte adicional de Avianca se encuentran los descuentos del 20 al 25% en tarifas publicas e IT para activar este plan con promociones
- ✓ Boletos no incluyen impuestos.

Adicional a la publicidad en medios AVIANCA tendrá descuentos entre 5% y 25% para el público y/o mayoreo.

RESULTADOS ESPERADOS:

Con la inversión conjunta se espera un incremento de 10,000 pasajeros adicionales por mes, obteniendo al finalizar el convenio 20,000 pasajeros más.

Los directores analizan y discuten la propuesta que les ha sido presentada, realizando sugerencias acerca de la negociación que favorezca los intereses de CORSATUR; quienes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la propuesta realizada y de los términos generales de la Carta de Entendimiento, asimismo con las actividades planteadas; por lo que, conforme a los Artículos 14 de la Ley de CORSATUR y 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas de CORSATUR, ACUERDA:

ACUERDO N° 3017-362/2019:

I.- Autorizar la suscripción de la Carta de Entendimiento para la promoción conjunta de productos turísticos de El Salvador con AVIANCA/ TACA INTERNATIONAL AIRLINES SOCIEDAD ANONIMA en los términos detallados en este acto administrativo.

II.- Nombrar a la Gestor de Comercialización de Promoción, como administrador de la Carta de Entendimiento que se suscriba en virtud de este acto administrativo, siendo responsable de su formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas al final del plazo de vigencia del mismo.

III.- Instruir a la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad, supervise la gestión del administrador de la Carta de Entendimiento.

6.- ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, como autoridad máxima de esta Institución, tiene la importante responsabilidad de adoptar decisiones que inciden en el cumplimiento de las finalidades institucionales, previstas en la Ley de CORSATUR, así como en administrar eficiente y eficazmente los recursos públicos que le son asignados, todo dentro de un marco de legalidad.

Para este efecto, esta Junta Directiva considera de especial relevancia contar con un servicio de asesoría jurídica con un alto nivel de especialización durante las sesiones instaladas, así como funciones principales: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, en sesión instalada, su objeción legal o no a los puntos tratados; b) Brindar opiniones legales sobre asuntos de interés para CORSATUR solicitadas por la Junta Directiva; c) Dar acompañamiento y asesoría a la Junta Directiva, en reuniones de trabajo, internas o externas, así como en trámites y gestiones ante autoridades del sector público y/o privado; e) Brindar servicios notariales para asuntos de interés de CORSATUR; y, f) Cualquier otra actividad de similar naturaleza que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Por otra parte, que el profesional posea alto conocimiento en temas de derecho administrativo y de gestión pública en su dimensión jurídica, que coadyuve con opiniones, informes o estudios jurídicos especializados a la toma de decisiones sobre planes, estrategias, programas y proyectos que incidan a nivel institucional. Se destaca que por la naturaleza del servicio en mención, éste solo puede ser brindado por un Abogado.

Además de la especialización del servicio requerido, esta contratación se fundamenta en el requerimiento de este Órgano colegiado de la confidencialidad y confianza del profesional que se contrate; por cuanto sus opiniones jurídicas especializadas se basarán en las discusiones y deliberaciones internas que los Directores sostengan durante las sesiones de Junta Directiva, quedando obligado a no divulgar a terceros no autorizados lo discutido durante las sesiones de Junta Directiva. Como consecuencia de lo anterior, el abogado que se contrate deberá informar cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera afectar su desempeño profesional y la confianza que se deposite en su persona por parte de esta Junta Directiva.

Vistas las anteriores consideraciones, se ha determinado la conveniencia de requerir la contratación de los servicios en referencia, bajo la modalidad de la contratación directa, amparado en la letra i) del Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, cuyo tenor literal es el siguiente:

i) Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación;

Acotado lo anterior, esta Junta Directiva entra a analizar la idoneidad de los profesionales propuestos en esta sesión, siendo los profesionales: María Martha Delgado Molina; Patricia Margarita Menéndez de Lima; Carlos M. Molina; Michelle Sutter de Solórzano; Luis Alonso Núñez Sánchez; y, Leonor Alejandra Selva Flores. Para este efecto, se tiene a disposición la Hoja de Vida de los citados profesionales, de la cual, surgió la terna entre Leonor Alejandra Selva Flores, Michelle Sutter de Solórzano y Luis Alonso Núñez Sánchez. Los Directores advirtieron que la hoja de vida de la profesional Leonor Alejandra Selva Flores, satisface ampliamente el requerimiento de especialización legal en las áreas de derecho administrativo y gestión pública en su dimensión jurídica.

Asimismo, el presupuesto de Presidencia de CORSATUR para esta actividad, debe ajustarse al monto de los servicios a prestar por la profesional seleccionada. Respecto del plazo para esta contratación, será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos los motivos y justificantes arriba detallados, y con fundamento en el Artículo 71 y 72 letra i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 3018-362/2019

I.- Autorizar la contratación directa para la prestación del servicio de asesoría jurídica especializada para la Junta Directiva de CORSATUR.

II.- Contratar a la abogada LEONOR ALEJANDRA SELVA FLORES, bajo la modalidad de contratación directa, para brindar el servicio de asesoría jurídica especializada para la Junta Directiva de CORSATUR, hasta por el monto total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (US\$ 3,616.00), todos cargos incluidos, pagadero mediante cuatro cuotas mensuales de NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES, IVA incluido.

III.- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique este acuerdo de Junta Directiva, dentro de los dos días hábiles

siguientes de haberse proveído, de conformidad a lo establecido en los Artículos 57 y 74 de la LACAP.

IV.- Autorizar a la Directora Presidenta para que suscriba el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y previa presentación de los documentos requeridos por ley.

V.- Nombrar al Jefe de la Unidad Jurídica, como administrador del contrato que se suscriba, quien será responsable de dar seguimiento a su ejecución.

7.- INFORMES: GERENCIA DE PROYECTOS E INVERSIÓN

7.1- ESCRITO DE RECONSIDERACION DE SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATO LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III".

De acuerdo a notificación recibida por parte de la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. el pasado ocho de agosto de dos mil diecinueve con asunto: "Escrito de reconsideración de Solicitud de Prórroga de contrato LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III", la Arq. Marta Calderón, Administradora de Contrato No. LP 32/2018 y el Arquitecto Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, con previo conocimiento del Licenciado Juan José Pineda, Gerente General, informándose a esta Junta Directiva sobre el análisis técnico-jurídico realizado; planteándose en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

En el marco de la ejecución del proyecto denominado: contrato LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III" el cual fue suscrito el pasado treinta de octubre de dos mil dieciocho entre la Corporación Salvadoreña de Turismo y la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., con el objeto contractual de prestar los servicios de reparación y mejora para la rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde en su Fase III, en un plazo de ciento ochenta días calendario contados a partir del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho hasta el diecinueve de mayo de dos mil diecinueve, por un precio total de US\$1,319,038.73 cantidad que incluye IVA. Habiéndose modificado el contrato en relación al alcance y precio, siendo el nuevo precio total del contrato por la cantidad US\$1,573,216.54 cantidad que incluye IVA y firmándose prórroga del contrato LP 32/2018 con sesenta días calendario adicionales, contados en el período comprendido del veinte de mayo al dieciocho de julio de dos mil diecinueve; sin incremento al monto contractual.

II. ESCRITO DE RECONSIDERACION DE PRORROGA

Con fecha 08 de agosto de 2019 a las 16:15 horas fue presentado en el Despacho Ministerial de esta Cartera de Estado ubicada en el segundo nivel del Edificio Carbonell No.1 de las oficinas de CORSATUR, escrito ORIGINAL fechado siete de agosto de dos mil diecinueve, sin referencia y con asunto: Escrito de reconsideración de Solicitud de Prórroga de contrato No. LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III", dirigido a la Honorable Junta Directa de CORSATUR; asimismo, fue entregada COPIA de dicho escrito a la Gerencia de Proyectos e Inversión, UACI, Unidad Jurídica, Administradora de Contrato No. LP 32/2018 y al Administrador de Contrato No. CP 33/2018, en dónde la Representante Legal Arq. Nancy Mena expone los antecedentes, derechos que le asisten como contratista, aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos, entre otros en el marco del proyecto, además bajo el petitorio descrito en folios 9 y 10 del escrito en asunto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURIDICO DEL CONTRATANTE

Durante la revisión y análisis técnico-jurídico por parte del Contratante al escrito presentado por la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. el 08 de agosto de 2019, con asunto: Escrito de reconsideración de Solicitud de Prórroga de contrato No. LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III" y conforme al contenido del escrito señalado por la empresa en Romano III y sub numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, se expone lo siguiente:

- *"ROMANO III. DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO CONTRATISTA Y USUARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" (SIC)*
 - *"3.1 MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., DIO CUMPLIMIENTO A LA CONDICIONES SEÑALADA EN EL ART. 86 DE LA LACAP, PARA LA PRESENTACION DE ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA." (SIC)*

Resulta importante destacar que el instrumento normativo específico que regula los compromisos entre las partes, es el **contrato No. LP 32/2018**, suscrito entre CORSATUR y MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. el pasado treinta de octubre de dos mil dieciocho; el cual estableció el ordenamiento jurídico aplicable, siendo estos: la LACAP, RELACAP, Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2850-344/2018 de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones del contrato mismo.

En el presente sub numeral, se hace alusión al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, específicamente al numeral 6.12.1, el cual establece el Procedimiento para la Modificación de Contratos u Órdenes de Cambio. Resultando importante acotar, que este Manual, tiene por objetivo entregar a las UACIS un documento operativo sobre la base de la normativa vigente, constituyéndose en una guía de referencia para las

instituciones públicas en el tema de adquisiciones, por tanto, no es una normativa contemplada en la suscripción del contrato No. LP 32/2018.

En atención al escrito ORIGINAL recibido el 17 de julio de 2019 a las 16:11 horas, a un día calendario de vencerse el contrato, dirigido a la Administradora de Contrato LP 32/2018 por parte de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., el cual de la misma forma fue entregada COPIA de dicho escrito a la UACI y al Administrador de Contrato No. CP 33/2018; se señala, que dicha solicitud de prórroga no fue atendida técnicamente, ya que se concluyó que dicho escrito, no fue presentado personalmente por la representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario, de acuerdo a lo requerido en **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION Y PRORROGA**, por tanto, adoleció de un error de forma, Lo anterior, se comunicó por parte de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 a la empresa MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. de manera expedita a través de nota bajo referencia Ref. GPI-105-2019 con fecha 18 de julio de 2019 es decir, en las próximas ocho horas hábiles y dentro del plazo de vigencia del contrato.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2019 a las 15:31 horas, se recibió segundo escrito ORIGINAL de solicitud de prórroga de contrato No. LP 32/2018 con fecha de suscripción de dicho escrito el 16 de julio de 2019 bajo referencia Ref. HMCV III-2019-160719-MM, dirigido a la Administradora de Contrato LP 32/2018 por parte de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., asimismo, fue entregada COPIA de dicho escrito a la UACI y Unidad Jurídica de CORSATUR; señalando que dicho escrito se encontraba con firma legalizada por el notario Rolando Alberto Zeledón Ramírez y es de hacer notar, que, en la auténtica de la firma de la Representante Legal de la sociedad, se encontró enmendada la fecha de suscripción. Cabe destacar, que el segundo escrito de solicitud de prórroga, a pesar de haber sido presentado con las formalidades establecidas en el contrato No. LP 32/2018, esta fue recibida posterior al dieciocho de julio de dos mil diecinueve, es decir, fuera del plazo contractual del proyecto.

Acerca del último párrafo de folio 5 del escrito recibido el 08 de agosto de 2019, resulta importante advertir que, la Representante Legal de la sociedad hace hincapié, que presentó personalmente el escrito de solicitud de prórroga del contrato No. LP 32/2018 el diecisiete de julio de dos mil diecinueve ante la UACI de CORSATUR, sin embargo, se señala, que, el escrito ORIGINAL recibido el día 17 de julio de 2019 a las 16:11 horas bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM, fue presentado en el tercer nivel del Edificio Carbonell No.1 de las oficinas de CORSATUR por parte de empleado de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. del sexo masculino; asimismo, se recibió COPIA de dicho escrito el día 17 de julio de 2019 para el Administrador de Contrato No. CP 33/2018 a las 16:11 horas y a la UACI a las 16:03 horas, ambos entregados por parte de empleado de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. del sexo masculino.

En referencia a la COPIA del escrito anteriormente citado y presentado a la UACI de CORSATUR, se hace constar que se encuentra recibida a través de sello identificado como "CORSATUR UACI" por parte del Licenciado Álvaro Rodríguez, firmada a las 4:03 p.m. y con fecha 17 - 07 - 2019, señalando, que no se encuentra registro que la Representante Legal de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. se haya identificado con acreditaciones para la presentación de la COPIA correspondiente; habiendo sido obligatorio de tal forma, que la firma en el escrito de solicitud de prórroga fuera autenticada por notario. De lo anterior puede inferirse la necesidad que tuvo MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. para evacuar la prevención hecha en nota de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 referencia GPI-105-2019 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve y con Asunto: "Sobre nota Ref. HMCV III-2019-160719-MM", la cual fue enviada de manera expedita dentro del plazo contractual.

- o 3.2 APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. LP 32/2018. (SIC)

En atención a los artículos 3, 163 inciso 1º, 67 inciso final y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos señalados por la Representante Legal de la sociedad, se advierte que dicho cuerpo legal no opera en el contrato suscrito, por ser los documentos normativos que regulan el presente contrato No. LP 32/2018, los siguientes: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2850-344/2018 de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones del contrato mismo. Lo anterior se fundamenta en el efecto de los contratos y de las obligaciones, regulado en el artículo 1416 del Código Civil, el cual literalmente dice: "Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de estas o por causas legales". (SIC)

Por otra parte, en párrafo cuarto de folio 6 del escrito en curso, se advierte, que la peticionaria, de manera expresa acepta el hecho de que el escrito con su firma en calidad de Representante Legal, no fue legalizada por notario, ya que expresa: "De lo anterior, podemos concluir que el hecho que mi firma como representante legal en el escrito de solicitud de prórroga, no haya sido legalizado por notario, no era motivo para resolver "no dar trámite" a dicha solicitud,..." (SIC)

Cabe aclarar que la Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, en el mismo párrafo de folio 6, expresa que en nota extendida por la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 el día 18 de julio de 2019 bajo referencia Ref. GPI-105-2019, se le comunicó que no se daría trámite a su solicitud, por lo que se advierte que comete un yerro, ya que, en la nota que se emitió el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se mencionó textualmente que:

"...se concluye que dicho escrito, no fue presentado en esta institución, por su persona, ni tampoco viene acompañado de su firma debidamente autenticada por notario; por lo tanto adolece de un error de forma; en consecuencia, se procederá a tramitar la petición correspondiente hasta que venga presentado en legal forma." (SIC); es decir, que en nota del 18 de julio de 2019, no se "resolvió no dar trámite a dicha solicitud" según lo indicado por la Arq. Mena Marín.

Se agrega que la nota, en la que se concluyó técnicamente por parte de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, respecto de no dar trámite a la solicitud de prórroga, fue emitida hasta el 25 de julio de 2019 con referencia Ref. GPI-117-2019 y asunto: Sobre Nota Ref. HMCV III-219-160719-MM; en la cual, para efectos de aclaración, no se ha resuelto a favor o no de la citada prórroga, sino que la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, según las atribuciones que le confieren los documentos contractuales en CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO, concluyó, en el sentido de no dar trámite a la solicitud de prórroga, por no haber sido presentada dentro del plazo de vigencia del contrato.

- o *3.3 LA ARQUITECTA MARTA CALDERON NOMBRADA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. LP 32/2018, NO TIENE COMPETENCIA PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE CONTRATOS. (SIC)*

En cuanto al sub numeral 3.3 del escrito de reconsideración de solicitud de prórroga, en el cual se expresa que la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, no tiene la competencia para resolver solicitudes de prórroga, se señala que, en las notas suscritas a ese respecto, en ninguna consta que se está resolviendo solicitudes de prórroga de contrato; recalcando que en nota suscrita el día 25 de julio de 2019 con referencia Ref. GPI-117-2019, la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 señaló que, no es posible dar trámite a la solicitud, por no haber sido presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, en el sentido que la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. presentó la petición de prórroga de contrato el día 19 de julio de 2019, con firma autenticada por notario, fecha en la cual ya se encontraba vencido el mismo. Por tanto, la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 ha obrado según las atribuciones técnicas y administrativas conferidas según CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

En cuanto a las disposiciones citadas por la Arq. Nancy Patricia Mena Marín, relacionadas a los artículos 76 RELACAP, 82 bis LACAP, 42 y 44 LPA, 86 Constitución de la República y 3 numeral 1 LPA, se reitera una vez más que, en las notas que ha suscrito la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, en ninguna consta que está resolviendo situaciones concernientes a la prórroga de contrato, ya que ésta es facultad de la Junta Directiva de CORSATUR, en virtud de que ésta, es la máxima autoridad, de conformidad a lo regulado en el Art. 3 del Reglamento de CORSATUR, asimismo conforme al Art. 83 de la LACAP, la cual reza textualmente: *"...EL TITULAR DE LA INSTITUCION EMITIRÁ LA*

RESOLUCION DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRORROGA" (SIC)

Con lo anterior, se puede concluir, que la actuación de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, es conforme a las atribuciones que se le confieren en su calidad, en virtud de que ha obrado de conformidad a la legislación aplicable al caso; desvirtuando lo expresado por la Arq. Nancy Patricia Mena Marín en su cita de folio 8 el cual reza: *"Con base a lo anterior, queda demostrado la **actuación ilegal** cometida por la Arq. Marta Calderón al atribuirse una competencia que no le corresponde". (SIC)*

Es de aclarar, que cuando resalta **"actuación ilegal"**, se advierte un tipo de resabio por parte de la Arq. Mena Marín hacia la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, debido al hecho de hacer una petición de solicitud de prórroga de contrato a un día antes de que finalice el mismo, el cual como ya se mencionó anteriormente, no venía con las formalidades requeridas en el contrato que se suscribió en su oportunidad, según **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION Y PRORROGA**, pretendiendo hacer ver una actuación ilegal, no siendo el caso, ya que no se vislumbra la ejecución de actos fuera de orden, sino más bien, un señalamiento sobre el incumplimiento por parte de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. de las formalidades pactadas entre ambas partes a través del contrato No. LP 32/2018, para la presentación de este tipo de solicitudes. Se advierte que la Arq. Marta Calderón en su calidad de Administradora de Contrato No. LP 32/2018, ha actuado de manera diligente, expedita y de buena fe, brindado respuesta de forma inmediata de acuerdo a las atribuciones conferidas en **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**.

- o *3.4 LA ACTUACION DE LA ARQUITECTA MARTA CALDERON NOMBRADA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO No. LP 32/2018, INCURRE EN UN ACTO DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. (SIC)*

Respecto del sub numeral 3.4, en el cual la Representante Legal de la sociedad indica que *"El Art. 36 literales a) y b) de la LPA, estipulan que los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando:*

- a) *Sean dictados por autoridad manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio y*
- b) *Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados" (SIC).*

Se reiteró por parte del contratante lo siguiente:

1. Las actuaciones de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, han sido realizadas conforme a las atribuciones que le competen en su calidad, ya que se

ha actuado de conformidad a la legislación aplicable al caso, es decir al contrato No. LP 32/2018 y en atención a la CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

2. No se han realizado actos que no correspondan, sino señalamientos respecto del cumplimiento de las condiciones pactadas para la presentación de solicitudes de prórroga, de acuerdo a lo estipulado en CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION Y PRORROGA.
3. La Administradora de Contrato No. LP 32/2018, no ha resuelto sobre validez o no de prórrogas al contrato, sino que ha identificado y se ha pronunciado respecto de error de **forma** en escrito ORIGINAL de solicitud de prórroga recibida el 17 de julio de 2019 a las 16:11 horas bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM y en la extemporaneidad de entrega de correspondencia recibida el 19 de julio de 2019 a las 15:31 horas bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM.

Por todos los argumentos antes expuesto, esta Junta Directiva analiza el planteamiento realizado, con el cual expresa la conformidad; por lo que se, ACUERDA:

ACUERDO N° 3019-362/2019:

I.- Darse por recibido el Escrito de reconsideración de Solicitud de Prórroga de contrato LP 32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III" presentado por la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.

II.- Tómese en cuenta los argumentos legales señalados por la Representante Legal Arquitecta NANCY PATTRICIA MENA MARÍN en su escrito.

III.- Declárase no ha lugar revocar la respuesta emitida por la Administradora de Contrato No LP 32/2018 Arq. Marta Lalyvette Calderón Toledo, en nota del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en vista que la Administradora de Contrato No. LP 32/2018, nunca resolvió sobre la solicitud de prórroga del contrato en comento, ya que manifestó: *"se señala que, no es posible dar trámite a su solicitud, lo cual hago de su conocimiento, para los fines pertinentes"* (SIC)

IV.- En cuanto al análisis de la solicitud de prórroga del contrato No. LP 32/2018 presentada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se advierte que: "De acuerdo a lo estipulado en contrato No. LP 32/2018 CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA en su tercer párrafo, reza lo siguiente: *"...Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario"* (SIC); se analiza que dicho escrito, no fue presentado en esta institución, por su persona, ni tampoco viene acompañado de su firma debidamente autenticada por notario; por lo tanto, adolece de un error de forma; **lo cual ha sido ratificado**

por la Arq. Mena Marín en su escrito de reconsideración de solicitud de prórroga, en el numeral 3.2, párrafo 4, folio 6, el cual literalmente dice: *"De lo anterior, podemos concluir que el hecho que mi firma como representante legal en el escrito de solicitud de prórroga, no haya sido legalizada por notario, no era motivo para resolver "no dar trámite..."*.

V.- Declárase no ha lugar la autorización a MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., la prórroga para la ejecución del contrato LP 32/2018 "Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III", por el plazo de 100 días calendario adicionales al plazo contractual, por haber presentado el escrito de prórroga de plazo de contrato de manera extemporánea.

VI.- Comunicar estas acciones a la Gerencia General, Gerencia de Proyectos e Inversión, Unidad Jurídica, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

VII.- Facultar a la Unidad Jurídica para responder el escrito de reconsideración de Solicitud de Prórroga de la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. de acuerdo a las acciones contempladas por la Junta Directiva de CORSATUR.

VIII.- En cuanto al análisis de la responsabilidad que tenga la Supervisión del proyecto que ejecuta la Arq. Inés Hernández, se advierte que esta última ha presentado un escrito en el cual expone su punto de vista, el cual será resuelto a la mayor brevedad.

7.2- REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE MONTAÑA CERRO VERDE, FASE III: Informe de Administración de Contrato – Recomendación de Proceso de Imposición de Multa.

De acuerdo al seguimiento del proyecto en asunto, el Arquitecto Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, Arquitecta Marta Calderón, Administradora de Contrato LP32/2018 e Ingeniero Daniel Nery, Administrador de Contrato CP33/2018, con previo conocimiento del Gerente General, Licenciado Juan José Pineda, informa a esta Junta Directiva acerca de la ejecución de los contratos relacionados al proyecto para la Rehabilitación del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III, en los que, en síntesis, se plantea lo siguiente:

1. Antecedentes:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se giró orden de inicio por parte del propietario para la ejecución de la fase III de la rehabilitación del Hotel de Montaña Cerro Verde, detallando a continuación las generalidades de los contratos, siendo:

Identificación del Contrato de Construcción	LP 32/2018 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III.	CP 33/2018 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Cantón Las Lomas, Municipio y Departamento de Santa Ana, Fase III.
Alcances y servicios requeridos	Lounge Bar, Cocina, Área de servicios, Área de carga y descarga, Sótano, Áreas públicas y pasillos, Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas, Paisajismo Misceláneos, Instalaciones provisionales, Tratamiento de aguas lluvias para servicios sanitarios generales, Cisterna para agua potable, Paisajismo en jardinerías y áreas verdes, Desmontaje y desalojo de 5 tanques metálicos existente, Rotulación Interpretativa para plantas y árboles del lugar, Suministro de equipo audio visual	Brindar los servicios para la supervisión, revisión y aprobación de la ejecución completa y detallada de las obras correspondientes a la construcción del proyecto.
Contratista:	MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.	Arq. Inés del Carmen Hernández de Meléndez
Administrador Único Propietario	Arq. Nancy Patricia Mena Marín	-
Período de Ejecución	180 días calendario	180 días calendario
Orden de inicio	21 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
Fecha de Finalización	19 de mayo de 2019	19 de mayo de 2019
Monto del contrato original	\$1,319,038.73 IVA incluido	\$49,835.94 IVA incluido
Anticipo 30%	\$395,711.62 IVA incluido	\$14,950.78
Modificación de Contrato (Orden de Cambio N° 1)	Acuerdo JD No. 2878-349/2018	Acuerdo JD No. 2878-349/2018
Monto del contrato modificado (Orden de Cambio N° 1)	\$1,573,216.54 IVA incluido	\$57,690.03 IVA incluido
Prórroga al Plazo	Acuerdo JD No. 2967-356/2019	Acuerdo JD No. 2967-356/2019
Fecha de finalización del plazo prorrogado	18 de julio de 2019	18 de julio de 2019
Modificación de Contrato (Orden de Cambio N° 2)	Acuerdo JD No. 3003-359/2019	Acuerdo JD No. 3003-359/2019
Monto del contrato modificado (Orden de Cambio N° 2)	\$1,443,717.91 IVA incluido	-
Garantía de Cumplimiento de Contrato original	21/11/2018 – 20/11/2019	21/11/2018 – 21/11/2019
Garantía de Cumplimiento de Contrato de modificación (Orden de Cambio No. 1)	17/12/2019 – 16/12/2019	17/12/2018 – 14/08/2019
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Prórroga de Contrato)	-	15/08/2019 – 13/11/2019
Garantía de Buena Inversión de Anticipo	Vigente hasta el 21/11/2019	Vigente hasta el 21/11/2019

2. Solicitud de Segunda Prórroga al Plazo Contractual

A continuación, se presenta un antecedente cronológico de correspondencias cursadas entre la Arq. Nancy Mena Marín en su calidad de Representante Legal de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., y la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 de CORSATUR, en alusión a la solicitud de prórroga al plazo contractual, exponiéndose lo siguiente:

- a) El día 17 de julio de 2019 a las 16:11 horas, fue presentado en el tercer nivel del Edificio Carbonell No.1 de las oficinas de CORSATUR, escrito ORIGINAL fechado 16 de julio de 2019 bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM y asunto: Solicitud de prórroga de contrato No. LP32/2019 "Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase III" por parte de empleado de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. del sexo masculino, el cual fue recepcionado por el Arq. Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión; asimismo, fue entregada COPIA de dicho escrito a la UACI y al Administrador de Contrato No. CP 33/2018, habiéndose procedido por parte de la Administradora de Contrato No. LP 32/2018 la revisión técnica y administrativa, y realizando las consultas jurídicas respectivas, advirtiéndose que dicha petición carecía de un error de forma, de acuerdo a lo estipulado en el contrato LP 32/2018, según CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA en su tercer párrafo, el cual reza: "... Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario." (SIC), lo anterior, se dio a conocer a su representada por parte de la Arq. Marta Calderón en su calidad de Administradora de Contrato No. LP 32/2018 de manera expedita a través de nota bajo referencia Ref. GPI-105-2019 con fecha 18 de julio de 2019.
- b) El día 19 de julio de 2019 a las 15:31 horas fue presentado en el tercer nivel del Edificio Carbonell No.1 de las oficinas de CORSATUR, escrito ORIGINAL fechado dieciséis de julio de dos mil diecinueve bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM, por parte del Señor Misael Portillo en su calidad de empleado de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., el cual fue recibido por el Arq. Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión; asimismo, fue entregada COPIA de dicho escrito a la UACI y Unidad Jurídica, ambas de CORSATUR. Se señala, que dicho escrito se presentó con firma legalizada por el notario Rolando Alberto Zeledón Ramírez y es de hacer notar, que en la auténtica de la firma de la Representante Legal de la sociedad, se encuentra enmendada la fecha de suscripción, siendo el caso que se presentaron dos escritos fechados el día 16 de julio de 2019; uno, presentado el día diecisiete de julio, sin firma autenticada por notario, y el otro presentado el día 19 de julio, ambos del año 2019; con la diferencia que este último escrito se presentó con firma autenticada por notario de la Representante Legal.
- c) Cabe señalar que el escrito recibido el 19 de julio de 2019 a las 15:31 horas bajo referencia Ref. HMCV III-219-160719-MM, se acompañó con nota en ORIGINAL

fecha del 19 de julio de 2019, sin referencia, ni asunto, presentándose en las oficinas de CORSATUR el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve a las 15:33 horas, por parte del Señor Misael Portillo en su calidad de empleado de la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. y recibido por el Arq. Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, asimismo, fue entregada COPIA de dicho escrito a la Unidad Jurídica, UACI y al Gerente de Proyectos e Inversión, todos de CORSATUR; en la cual su representada manifiesta entre otros, lo siguiente: "...por este medio vengo a subsanar la observación hecha mediante la carta de referencia, a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. LP-32/2018 "Rehabilitación de las instalaciones..." (SIC), además en dicha nota del día diecisiete de julio del corriente año, la Arq. Nancy Mena, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., manifiesta que presentó personalmente la solicitud de prórroga en mención, a la UACI.

- d) Mediante correspondencia de fecha 25 de julio de 2019 bajo referencia Ref. GPI-117-2019 y asunto: "Sobre Nota Ref. HMCV III-219-160719-MM", la Arq. Marta Calderón en su calidad de Administradora de Contrato No. LP 32/2018 dentro de sus atribuciones contractuales según CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO, entregó a la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. nota ORIGINAL en la cual señala textualmente: "...que: Su segundo escrito fue presentado con las formalidades establecidas en el contrato, sin embargo, ésta no fue recibida en CORSATUR previo al vencimiento del plazo contractual, según lo establece el contrato suscrito con su representada, ya que ésta fue recibida posterior al 18 de julio de 2019, fecha de finalización del periodo contractual. Visto lo anterior, y según lo establecido en la cláusula decima sexta del contrato suscrito, se señala que, no es posible dar trámite a su solicitud..." (SIC); asimismo, entregó COPIA de dicha correspondencia a la Gerencia de Proyectos e Inversión, UACI, Unidad Jurídica y al Administrador de Contrato No. CP 33/2018, todos de CORSATUR.
- e) Mediante correspondencia de fecha 25 de julio de 2019, bajo referencia Ref. GPI-117-2019 y asunto: "Sobre nota del 19 de julio de 2019", la Arq. Marta Calderón en calidad de Administradora de Contrato No. LP 32/2018 dentro de sus atribuciones contractuales según CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO, entregó a la empresa MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., nota ORIGINAL en la cual expuso, previo al análisis técnico, jurídico y administrativo, lo siguiente:
- Al momento de presentar su escrito del 17 de julio de 2019, éste no fue presentado por la Representante Legal de la empresa.
 - La solicitud de prórroga, con las formalidades establecidas en el contrato LP 32/2018, se recibió en CORSATUR con fecha 19 de julio de 2019, habiéndose a esa fecha finalizado el plazo contractual.
 - Se hace alusión a la CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION Y PRORROGA, la cual reza: "...si dicha solicitud fuere presentada

extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas.” (SIC)

3. Finalización del Proyecto el 18 de julio de 2019.

Es importante señalar, que la finalización del proyecto en cuestión, fue el 18 de julio del corriente, en la cual las actividades objetas del contrato, no fueron finalizadas por parte de la contratista Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.; por lo tanto, se realizaron acciones técnicas que se describen a continuación, siendo:

3.1. Visita de inspección del 19 de julio de 2019.

Como parte del seguimiento a las obras en ejecución, por parte de los Administradores de Contrato, se realizó visita de inspección el 19 de julio de corriente en conjunto con la empresa constructora Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. y la supervisión Arq. Inés del Carmen Hernández de Meléndez, de dicha visita se resume a continuación el estado de las actividades in situ, siendo estas las siguientes:

- Las obras no se encuentran concluidas en su totalidad.
- Por parte de la empresa constructora Mena y Mena Ingenieros S.A. de C.V. se tienen frentes de trabajo realizando distintas obras, por lo que la continuidad de las obras no se ha visto detenidas.
- Por parte de la supervisión, se ha dado seguimiento ininterrumpido a las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto en campo.
- A la fecha de la visita in situ carecían de los equipos y luminarias a ser suministrados para la conclusión de la obra en el plazo estipulado contractualmente.
- Existen observaciones por parte de la supervisión, respecto de la calidad de algunos materiales instalados.

3.2. Informes de la supervisión Arq. Inés del Carmen Hernández de Meléndez

El día 24 de julio de 2019 se recibió correspondencia por parte de la supervisora correlativo SUPERV-CV-H+M-215, respecto de la terminación del plazo contractual para el Constructor, en la cual adjuntan cuadro de actividades contractuales y el detalle de la obra pendiente a la fecha de la finalización del plazo contractual, es decir el 18 de julio de 2019. Posteriormente, con fecha 22 de agosto de 2019, se emite nota con referencia SUPERV-CV-H+M-236, en la cual se genera informe de las actividades no finalizadas a los siguientes 30 días a partir del 19 de julio, es decir al 19 de agosto del corriente.

Es de hacer notar que las actividades a que se refiere en sus notas, no incluyen las actividades modificadas a través de la Orden de Cambio No. 2, ya que a la fecha a pesar de contar con la certificación de Junta Directiva No. 3003-359/2019, se encuentran en gestión las firmas de las modificaciones de los dos contratos en cuestión.

4. Situación Actual del Proyecto

4.1. Avance Financiero de los contratos:

En relación al avance financiero del proyecto de construcción, se detalla a continuación el estado de las estimaciones realizadas en el período desde el 21 de noviembre de 2018 (Orden de Inicio) al 18 de julio de 2019 (Finalización del Periodo Contractual, incluyendo la primera prórroga del servicio), siendo:

Cuadro Resumen de Estimaciones Mena y Mena S.A. de C.V. (Contratista)						
Valor del Contrato (IVA incluido)						\$1,443,717.91
Estimación de Avance	Período		Monto Estimación	Retención anticipo	Líquido a pagar	Estado a la fecha
	Inicio	Fin				
1	21/11/2018	21/12/2018	\$24,807.27	\$7,442.18	\$17,365.09	Pagado
2	22/12/2018	19/01/2019	\$59,237.80	\$17,771.34	\$41,466.46	Pagado
3	20/01/2019	18/02/2019	\$85,700.95	\$25,710.29	\$59,990.66	Pagado
4	19/02/2019	20/03/2019	\$133,156.34	\$39,946.90	\$93,209.44	Pagado
5	21/03/2019	19/04/2019	\$134,533.72	\$14,404.52	\$120,129.20	Pagado
6	18/04/2019	19/05/2019	\$221,324.06	\$66,397.22	\$154,926.84	Pagado
7*	20/05/2019	18/07/2019	-	-	-	Pendiente de recibir informe
Liquidación	-	-	-	-	-	-
		Total	\$658,760.14	\$171,672.45	\$487,087.69	
Anticipo					\$395,711.62	
Total pagado (Anticipo + Líquido pagado)					\$882,799.31	
Pendiente de pago					\$560,918.60	

(*) En referencia a la estimación No. 7 de la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., se informa que esta se hará efectiva cuando se formalice la modificación de los contratos LP 32/2018 y CP 33/2018 según Acuerdo de Junta Directiva No. 3003-359/2019.

Cuadro Resumen de Informes Arq. Inés del Carmen Hernández de Meléndez (Supervisión)						
Valor de Contrato (IVA incluido):						\$57,690.03
Informe Mensual	Período		Monto de Informe	Retención anticipo	Líquido a pagar	Estado a la fecha
	Inicio	Fin				
1	21/11/2018	21/12/2018	\$7,475.39	\$2,242.62	\$5,232.77	Pagado
2	22/12/2018	19/01/2019	\$7,475.39	\$2,242.62	\$5,232.77	Pagado
3	20/01/2019	18/02/2019	\$7,475.39	\$2,242.62	\$5,232.77	Pagado
4	19/02/2019	20/03/2019	\$7,475.39	\$2,242.62	\$5,232.77	Pagado
5	21/03/2019	19/04/2019	\$11,009.73	\$2,242.62	\$8,767.11	Pagado
6	18/04/2019	19/05/2019	\$7,475.39	\$2,242.62	\$5,232.77	Pagado
7*	20/05/2019	18/07/2019				Pendiente de recibir informe
Liquidación	-	-	-	-	-	-
		Total	\$48,386.68	\$13,455.72	\$34,930.96	
				Anticipo	\$14,950.78	
				Total pagado	\$49,881.74	
				Pendiente de pago	\$7,808.29	

(*) En referencia a la estimación No. 7 del contratista, se informa que esta se hará efectiva cuando se formalice la modificación de contrato CP33/2018 según Acuerdo de Junta Directiva No. 3003-359/2019.

5. Opinión Técnica

En base a la documentación y al seguimiento técnico-administrativo realizado por parte de los administradores de contrato se detalla que, en diferentes ocasiones, en conjunto con la supervisión del proyecto Arquitecta Inés del Carmen Hernández de Meléndez, se motivó a la empresa contratista MENA y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., a realizar ajustes en metodología implementada in situ para dar cumplimiento a los periodos contractualmente establecidos, siendo que, se vieron retrasos reflejados en la ejecución de las obras, lo anterior puede evidenciarse en documentación que forma parte del expediente general del contrato.

La falta de abastecimiento de materiales en el proyecto, se confirmó por parte de los administradores de contrato, durante las diferentes visitas realizadas al proyecto; por parte de supervisión se solicitó la entrega de fichas técnicas de materiales y equipos, así como programaciones semanales de la ejecución de actividades para el respectivo seguimiento, algunas de éstas solicitudes no fueron atendida en tiempo por parte del contratista.

Dado que, ante todas las necesidades anteriormente descritas se dio advertencia y siendo que se tiene constancia de la falta de diligencia de la empresa MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., en tomar las medidas para dar cumplimiento a los periodos establecidos contractualmente para las referidas actividades, se acota que los atrasos presentes en las actividades contractuales, son imputables al contratista y que es procedente que dicha circunstancia sea reportada por la administración del contrato.

6. Recomendación Técnica

Visto lo anterior y en virtud de lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, indicada en el contrato LP 32/2018, suscrito entre CORSATUR y MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., se **recomienda** dar inicio al procedimiento para Imposición de Multa de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos del contrato referido y normativas aplicables.

En virtud de los razonamientos técnicos planteados a partir de los hechos sobrevenidos indicados en el Informe Técnico, el cual se adjunta, esta Junta Directiva ACUERDA:

- I.- Darse por informada de la situación actual de la ejecución de las actividades relacionadas al contrato LP 32/2018 para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde Fase III.
- II.- Autorizar se inicie del proceso de imposición de multa por el retraso en la conclusión de la obra a partir del 19 de julio a la fecha, de acuerdo a los artículos 160 LACAP; y 80 del Reglamento de la LACAP, respecto de la contratista Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
- III.- Comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso de aplicación de sanciones, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

7.3- SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF DE USO DE LOCAL EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD: AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

En el marco de las acciones de apoyo interinstitucional que realiza la Corporación Salvadoreña de Turismo, el Licenciado Juan José Pineda, Gerente General, y el Arquitecto Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, solicitan a esta Junta Directiva la autorización para apoyar la iniciativa de la Federación Salvadoreña de Surf, en adelante FESASURF, facilitando el uso de local ubicado en el Centro de Negocios Turísticos del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad; planteándose en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

En el desarrollo y fortalecimiento del turismo de surf por medio de actividades que se vuelven un atractivo para turistas nacionales y extranjeros, la Federación Salvadoreña de Surf, lleva a cabo diferentes acciones y actividades tendientes al deporte del Surf, con las que busca promover a El Salvador como un destino de escala mundial para el turismo del Surf, turismo deportivo y turismo de sol y playa.

Con fecha 09 de agosto del corriente se recibió en el Despacho Ministerial de esta Cartera de Turismo con atención a la Gerencia General de CORSATUR, solicitud de local en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad por parte del Presidente de FESASURF el señor Jaime Delgado, específicamente el local # 10 ubicado en el Ala "A" del segundo nivel del Centro de Negocios Turísticos del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, el cual será utilizado para realizar actividades operativas y administrativas propias de la federación y cuyos costos de equipamiento y servicios básicos necesarios serán cubiertos por dicha federación; de igual forma deberán asumir otros costos que sean de necesidad según el uso para el cual se destinarán las instalaciones, en aras que CORSATUR, apoye la iniciativa, en la exoneración del canon de arrendamiento por el uso del local.

II.- ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA:

En el marco de las acciones que desde el Gobierno Central se están desarrollando dentro del PLAN CUSCATLÁN, para potencializar y optimizar los recursos turísticos con los que dispone el país y en particular la estrategia Surf City que el Ministerio de Turismo y CORSATUR han puesto en marcha para crear las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades turísticas, siendo que para alcanzar los objetivos y metas que se plantean desde esta estrategia, es necesario aunar esfuerzos con entidades que aporten al desarrollo de los territorios costeros especializados en la atención al Turismo de Surf.

En ese sentido la Gerencia General y la Gerencia de Proyectos e Inversión consideran atendible la iniciativa de FESASURF, la cual es de interés para CORSATUR, considerando que coadyuvaría a los esfuerzos de la institución en el impulso de acciones para incrementar la visitación de los municipios de la franja costero marina a lo largo del territorio salvadoreño, y que están directamente vinculados a la práctica deportiva del Surf y por consiguiente aportan a la consecución de los objetivos de la estrategia Surf City. Considerando también que dichas acciones son importantes, ya que apoyan a la generación de espacios de esparcimiento, recreación de la juventud y la integración cultural.

Se señala que el local propuesto para el desarrollo de dicha iniciativa tiene un canon mensual de arrendamiento conforme al área física de acuerdo al siguiente detalle, siendo:

No.	Local	Área Física (M ²)	Canon Mensual \$7.50 IVA incluido	Costo Anual por arrendamiento
1	No. 10, Ala "A"	17.38	\$130.35	\$1,564.20 IVA incluido

Visto lo anterior, se recomienda atender positivamente la solicitud de FESASURF, en los términos siguientes:

1. Apoyar la iniciativa de FESASURF, facilitando el local No. 10 ubicado en el Ala "A" del segundo nivel del Centro de Negocios Turísticos del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, sin costo de arrendamiento y dentro de las posibilidades presupuestarias de CORSATUR el suministro e instalación de un equipo de aire acondicionado, encargándose FESASURF del pago de los servicios básicos, además del suministro, instalación y otros costos de necesidad relacionados al uso del local, previa autorización del propietario del inmueble.
2. Esta propuesta sería aplicable únicamente mientras se mantenga el objetivo de uso por FESASURF, por cuanto la misma ha sido atendida técnicamente con base a la naturaleza del solicitante y al perfil de actividad que ésta instalaría en el local.

Esta Junta Directiva analiza el planteamiento hecho por ambas gerencias, advirtiéndose en este acto que por un error involuntario se consignó en el punto propuesto el local #10, sin embargo, el área física y demás características corresponden al local #2, ratificando todos los términos expuestos; por lo anterior, los miembros de Junta Directiva expresan su conformidad; por lo que, ACUERDA:

ACUERDO N° 3021-362/2019:

I.- Autorizar la suscripción de Convenio de Cooperación con la Federación Salvadoreña de Surf, para efectos de arrendamiento del local #2 del Ala "A" ubicado en el segundo nivel del Centro de Negocios Turísticos del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, el cual se asigna sin costo; teniendo vigencia de 12 meses desde la fecha que se establezca en el convenio, prorrogable por el tiempo que se estime conveniente entre ambas partes.

II.- Autorizar a la Directora Presidenta para la suscripción del instrumento respectivo, en los términos aprobados en este acto administrativo.

III.- Instruir a la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad, supervise la gestión del administrador de Convenio.

8.- UACI: INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES; SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2019.

A continuación, se rinde informe sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados durante el Segundo trimestre del año dos mil diecinueve. Este informe se efectúa en virtud del Art. 10 letra m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2018 (PAAC).

La Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios es por un monto de Diez millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve dólares 59/100 (US\$ 10,447,549.59)

Procesos adjudicados durante el segundo trimestre de 2019.

Durante el segundo trimestre se adjudicaron: 1 Licitación Pública por la suma de Un millón trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete 21/100 dólares (US\$ 1,342,397.21); procesos de Libre Gestión por contrato por la suma de Dieciséis mil ciento setenta y uno 63/100 dólares (US\$ 16,171.63); 10 Libre gestión por orden de compra por la suma de Setenta y siete mil doscientos once 05/100 dólares (US\$ 77,211.05). Lo anterior hace un monto total adjudicado del trimestre de Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos setenta y nueve 89/100 dólares (US\$ 1,435,779.89).

Consolidado de procesos de compra adjudicados:

A continuación, se detallan los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones realizados por las diferentes unidades organizativas de CORSATUR del 1 de abril al 30 de junio de 2019, en las distintas modalidades de contratación:

Procesos	Modalidad de Compra	Trimestre I	Trimestre II
5	Licitaciones Abiertas DR-CAFTA 2018 Prorrogados	\$ 2,673,164.15	
9	Contratos prorrogados 2018 por Licitación Pública	\$ 432,527.82	
20	Contratos prorrogados 2018 por Libre Gestión	\$ 302,458.85	
1	Licitación Pública		\$ 1,342,397.21
1	Libre Gestión por Contrato		\$ 16,171.63
17	Libre Gestión por Orden de Compra	\$ 21,082.34	\$ 77,211.05
53	Total Adjudicaciones y Contrataciones Trimestre II - 2019	\$ 3,429,233.16	\$ 1,435,779.89
	Planificado Trimestre II - 2019	\$ 5,635,393.17	\$ 4,082,487.39
	% de adjudicación y contrataciones sobre lo Planificado del Trimestre II	60.85%	35.17%

De enero a junio del año 2019, se ha adjudicado del total de la PAAC, un monto de Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil trece 05/100 dólares (US\$ 4,865,013.05), obteniendo un porcentaje de adjudicación acumulado de 46.57 % quedando pendiente de adjudicar el 53.43%.

Encontrándose debidamente informada, la Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 3022-362/2019:

Darse por recibida del informe presentado, correspondiente al período abril – junio de dos mil diecinueve, presentado por la Jefe UACI.

9.- ANÁLISIS DE REINVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA GERENCIA DE MERCADO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL SURF CITY

La Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, en calidad de Directora Presidenta de CORSATUR, dentro del marco de la estrategia institucional SURF CITY, somete a consideración de esta Junta Directiva para iniciar gestiones con la finalidad de adquirir un inmueble; el cual se presenta para su autorización en los términos siguientes:

SURF CITY: Enfoque institucional de la propuesta

En concordancia con el Plan Cuscatlán que se está impulsando, es vital para esta administración encontrar nuevos ejes de desarrollo para que El Salvador progrese y se potencie de forma integral nuestros destinos turísticos.

Que en la articulación de políticas públicas del mencionado plan, se encuentra la Política Deportiva, que incorpora al Surf como disciplina que por su naturaleza vincula al turismo, de manera que al ser atractivo al turista, se desarrolla la oferta de nuestro país en este segmento.

El desarrollo del turismo permite, además, generar confianza a nivel internacional, lo que ayuda a que se incrementen los ingresos, que, a su vez, se constituye como un aporte al Producto Interno Bruto (PIB).

Justamente eso es lo que necesita hacer el país con el sector turismo, para convertirlo en el motor principal de la economía y lograr que todos los actores se alineen con un rumbo claramente definido, de forma que, como ha ocurrido en otros países, traiga a El Salvador un progreso sostenido y una mejora en la condición de vida de la población.

El Salvador tiene potencial para explotar los diversos lugares turísticos, en donde se pueden lograr grandes avances, que contribuirán a disminuir la pobreza y el desempleo, mejorando la economía y el bienestar social.

PRESUPUESTO

Para el año 2019 se están desarrollando las actividades proyectadas del plan operativo y visto que la implementación de nuevas estrategias, han permitido que el presupuesto de CORSATUR presente hasta este momento una estimación de 2.3 millones de dólares, gracias a los fondos provenientes de la Contribución especial que oportunamente se certificará su disponibilidad presupuestaria.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

De conformidad con la Ley de CORSATUR, a continuación, se presentan las disposiciones legales pertinentes que fundamentan a la institución para poder adquirir bienes inmuebles:

*Art. 1.- Créase la Corporación Salvadoreña de Turismo, como una **entidad autónoma** de derecho público que podrá abreviarse CORSATUR y que en el texto de la presente ley se denominará "La Corporación".*

*Art. 3.- La Corporación es una institución **autónoma** con personalidad jurídica y **patrimonio propio**, con plenas facultades para ejercer derechos **y contraer obligaciones**; realizará su gestión administrativa con absoluta independencia, **ateniéndose a las decisiones de su Junta Directiva**, que deberá tomarlas de acuerdo a las Leyes de la República y será responsable de su gestión en forma total.*

Art. 5.- El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

*a) Aquellos bienes muebles e **inmuebles** que adquiera por Ministerio de Ley, por **compraventa**, donación o a cualquier otro título permitido por la Ley, por parte de instituciones públicas o privadas.*

Art. 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

*c) **Autorizar la adquisición**, constitución de gravámenes y enajenaciones de bienes y aprobar los Contratos en que se obligue la Corporación, respetando los requisitos y procedimientos establecidos en leyes y reglamentos.*

IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDAD

Que al contar con los recursos y siguiendo las directrices de la estrategia Surf City, se tiene a bien hacer del conocimiento de esta Junta Directiva, para que se autorice el inicio de las gestiones pertinentes para adquirir un inmueble en el Departamento de Libertad, en la jurisdicción de la Playa El Zonte, en el que se proyecta fundar un Centro de Alto Rendimiento para la práctica del Surf.

Con este proyecto, se está aprovechando en mayor medida el recurso natural y las olas con las que cuenta nuestro país, de manera que nos posiciona en una ventaja diferencial competitiva en la región centroamericana, y crear un ancla turística que dinamice la actividad turística y económica en la zona, que permitirá crear nuevas fuentes de desarrollo en el sector comercio, servicios y otros relacionados al turismo.

Análisis y deliberación:

Los miembros de Junta Directiva se informan de los pormenores de la propuesta, analizan y discuten preliminarmente aspectos técnicos, legales, financieros que conllevan este planteamiento, proponiendo que se tome en consideración otras figuras para desarrollar el objetivo, tales como un socio público – privado, arrendamiento, así como evaluar la posibilidad de desarrollar este producto en uno de los inmuebles propiedad de CORSATUR, y que la denominación del espacio se relacione con la finalidad institucional. Por lo que, considerando que la propuesta se apega a los objetivos y estrategias institucionales, manifiestan de forma unánime estar de acuerdo con lo presentado; ACUERDAN:

ACUERDO N° 3023-362/2019:

- I.- Delegar al Gerente General y Director Presidente Suplente, la facultad para iniciar con los análisis y evaluaciones de la estratégica planteada, en la que se consideren todos los aspectos técnicos, legales y financieros para su viabilidad; además de coordinar las gestiones pertinentes para la identificación de inmuebles, sus características y demás insumos de interés institucional, orientados a la iniciativa de crear un Centro de Alto Rendimiento para la práctica del Surf.
- II.- Informar a esta Junta Directiva, de las gestiones que se vayan generando en cuanto a la elaboración de valoraciones a través de estudios técnicos, legales y financieros acerca del inmueble que se pretenda adquirir con la finalidad de instalar el Centro de Alto Rendimiento para la práctica del Surf.
- III.- Instruir al asesor jurídico de Junta Directiva que se contrate, realice un análisis desde la perspectiva legal que integre todos los aspectos que conlleva esta iniciativa, brinde opinión e informe a esta Junta Directiva.



MINISTERIO
DE TURISMO



No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las catorce horas veinticinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.